

Edicto No. SG-- 0127-2021 DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas de Vehículo de Motor No. 213-18DV, interpuesto por el señor RUBEN AUGUSTO DIAZ RAMOS, en contra del agente económico denominado ARRENDADORA ECONOMICA, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

En atención a que el recurso de apelación sustentado por la licenciada CASEY VIOLETA ROSEMAN DE MANCILLA, en su calidad de apoderada especial del agente económico denominado ARRENDADORA ECONOMICA, amparado por la razón social ARRENDADORA ECONOMICA, S.A., fue presentado dentro del término, que la recurrente está legitimada para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese y Cúmplase.

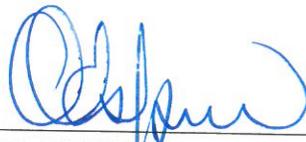
(Fdo.)

EDILMA LOPEZ

Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/evd  
Queja No.213-18D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, quince (15) de Febrero de dos mil veintuno (2021), a las noche de la mañana (10:00), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General

SG/OEP/evd  
Queja No. 213-18D

